

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELOS DE
POLIZAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 AGO 2002

RESOLUCIÓN EXENTANº 355 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º letra f), 4º letras a) y ñ) del Decreto Ley 3.538, de 1980, 3º, letras e) del D.F.L. 251, de 1931, ley 19.768, y

CONSIDERANDO:

1.- La incorporación en el Depósito de Pólizas, bajo los códigos que se indican, de los modelos de condicionados generales de las pólizas denominadas "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO", código POL 2 02 039, "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL", código POL 2 02 041, y "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL FLEXIBLE", código POL 2 02 047.

2.- Que las mencionadas pólizas contienen disposiciones que por su carácter ambiguo pueden ser inductivas a error a los asegurados, por cuanto entrega prácticamente a la sola voluntad de la aseguradora determinar si concurren o no elementos para presumir la existencia de delito, que configure alguna causal de exclusión.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización de los modelos de condiciones generales de pólizas denominadas "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO", código POL 2 02 039, "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL", código POL 2 02 041, y "SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL FLEXIBLE", código POL 2 02 047.

Anótese, comuníquese y archívese.


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**
